

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAyCC/0023.08.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	5552
2. Escrito y anexo de de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	5853

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiséis.

I. Acreditación de representante de autoridad tercera interesada.

Agréguese al expediente el oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, quien comparece en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Representación.

En virtud que se adjuntaron al oficio y escrito de cuenta, copias certificadas del acta de la junta previa de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como del Acuerdo 276 de doce de febrero del año en curso, por el que se integra la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en los que se advierte que se designó a los promoventes con los cargos con los que se ostentan, se les reconoce su representación en relación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2026

con la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda del Poder Legislativo de la entidad, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio y escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Sin embargo, no es posible acordar lo conducente respecto de las documentales que se describen en los numerales dos a cuatro del capítulo de pruebas del escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron exhibidas.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la copia certificada que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto y en términos del artículo 33, fracción II de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

Por otra parte, no ha lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que refiere el representante del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

VII. Requerimiento.

Derivado de la revisión de las constancias que obran en autos, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo fue omiso en acompañar a su contestación, copias certificadas de las documentales que le fueron requeridas en acuerdo de dos de marzo de dos mil veintiséis, relacionadas con la norma impugnada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la norma impugnada en esta controversia constitucional** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Con la precisión que de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2026T02:09:49Z / 07/04/2026T20:09:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 15 c0 a8 3c 72 e9 c3 02 61 50 dc 00 19 ac d8 19 de e9 7f f4 23 21 87 2a 5b 26 80 86 33 ef 71 65 ee f6 3b 43 67 04 5b b4 e0 de aa ed 26 fa f3 0a c5 76 d9 3a af 6b 81 38 f0 dc 78 b2 e7 23 c6 63 68 21 be 1f 88 fb a8 70 da 99 b9 36 b3 5d 2f a3 2f fc cf fe f8 c9 48 5b 2e 30 54 56 72 93 5c f5 d3 30 f9 f2 65 c6 41 ef 41 14 53 cf 53 c3 58 08 b0 5e 9e 21 9c 7b 40 ae 64 63 5d d6 79 03 67 5e 75 cc 30 ee f2 ea e5 d0 ba 4b 35 bf ee 42 34 2c 3c 44 18 25 81 96 40 92 84 d1 30 a3 82 27 1b dd 97 c7 ea b1 27 30 f9 97 89 ca 0a ae 5e b2 9f 7f 2b de 47 2e 5a 6d 32 9e be 07 13 30 cf 90 27 23 09 46 9d 55 b6 ac 3d 1c 71 9c 8c c0 32 d5 fa 3a ea 9d 90 3c 95 02 1d 49 a7 83 4a 2e 5f a8 cc 99 d5 d7 06 c9 c5 fa 20 c5 c4 19 c1 d4 71 9d ca 9c 12 e9 89 e5 5c b3 28 15 17 f3 13 eb 0e 13 75 91 2d 5a 8f dc 07 a9 41 d2 df e2 e3 a8 94 3e c8 03 90			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2026T02:09:49Z / 07/04/2026T20:09:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2026T02:09:49Z / 07/04/2026T20:09:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1298874			
	Datos estampillados	FF966A30235BD9D10A90654649E5555F029ADC91B876DF6B25E25B32AE46898D072F6			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2026T23:35:39Z / 07/04/2026T17:35:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 45 97 93 11 ab 4e 83 7a 27 26 39 7e 5d 9a 1f bf e1 d3 11 c0 1c 3b 70 9a 9d a2 f8 0e 20 cb 11 13 59 3d df b9 3b 19 aa 00 86 1d 3d 9e 7d 1d d9 ad 30 26 18 e8 c4 27 d6 a5 57 27 6b cd 25 bd c3 fb 45 08 6e 38 95 8b 73 ff c2 c0 49 03 1b 86 fd 7b 77 a7 5b 0c d8 04 a9 f0 8e 72 08 f9 93 02 d3 6b be 9f 34 37 2b 65 1a 6d 5c b1 d4 a3 36 92 fd 22 35 6f b5 04 a6 7a 79 a4 76 df 17 b0 df 05 18 87 29 2f 28 1e 3b e6 1a 6a e5 0b 27 02 06 ff 1a 80 a4 43 21 cd c2 61 13 c4 b4 06 5c 21 64 43 b3 97 42 c3 0f 39 b3 4f 15 db ed de 01 88 b0 55 60 95 18 80 e6 a8 de 03 9a a3 ce 58 7a 13 54 76 14 b1 75 e7 1c 1e e8 64 40 84 86 07 92 9b 37 03 66 42 f0 6c 0f 75 3a a5 19 db a6 94 11 6c 13 c4 4f a6 89 78 5a eb cf 0f 11 2b ab 10 fc 6e f6 b7 9e 64 35 3b 7c 07 68 ea 18 05 0f 62 76 af 6c 78 d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2026T23:35:39Z / 07/04/2026T17:35:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2026T23:35:39Z / 07/04/2026T17:35:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1297072			
	Datos estampillados	567225A3F4A511B6B761E45DD83EE40ADA6766C05B533A5E1A5C20DE2961559DBEBA			